

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios. Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

HABITANTES DE LA MISMA:

Al cesar en el Gobierno civil de esta provincia, para ocupar el puesto de Senador con que me ha honrado mi país natal, faltaría a un deber sagrado para mí y á los sentimientos mas íntimos de mi alma, si no manifestase á los honrados y leales habitantes de la provincia de Guadalajara, el pesar que siento al dejarlos, y mi gratitud á todos por lo fácil que me han hecho el mando en las circunstancias difíciles que se han sucedido en la nación.

Llevo de esta provincia los mas gratos recuerdos, que conservare eternamente en la memoria, haciendo los mas fervientes votos por su prosperidad y su ventura.

Recibid, pues, la mas cordial despedida del que ha sido vuestro gobernador y será siempre vuestro leal amigo.

José Benito Amado

Circular núm. 2
En este día he tomado posesión del Gobierno de esta provincia para que he sido nombrado por real decreto de 8 del actual, y lo pongo en conocimiento de todas las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas á los efectos oportunos.

Guadalajara 12 de Abril de 1871.

E! Gobernador,

Hermenegildo Estevez

Núm. 4.
Con esta fecha ha tomado posesión de la Secretaría del Gobier-

no de esta provincia D. Jorge Llopis, en virtud de real orden de 8 del actual, cesando en dicho destino D. Pedro Monturuz.

Guadalajara 12 de Abril de 1871.

E! Gobernador,

Hermenegildo Estevez

Núm. 5.

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

En vista del real decreto de 24 de Marzo de 1871 para el planteamiento del sistema métrico decimal, inserto en el Boletín de 10 del actual y por el cual se hace obligatoria la nomenclatura científica y el uso exclusivo de las pesas y medidas de la forma y condiciones expresadas en el reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Julio de 1849 tanto para las dependencias del Estado como para las de Administración provincial, municipal y los particulares y comerciantes y á fin de que se lleve á cabo tan importante reforma con exactitud y puntualidad, vistos los reales decretos, órdenes y circulares publicadas hasta la fecha; así como los datos presentados por el Ingeniero Almotacén de la provincia, he creído oportuno recordar á los Alcaldes de la misma y disponer lo que sigue:

1.º Que los pueblos, cabezas de partido, conserven como tipos las colecciones adquiridas con arreglo á la real orden de 12 de Septiembre de 1864, destinadas al almotacén para la comprobación periódica y trasformen las que posean del antiguo sistema y sean de ello susceptibles.

2.º Que los pueblos cuyo presupuesto no exceda de 10.000 pesetas ó su recíndario no llegue á 2.000 almes, se provean para 1.º de Julio próximo de una colección completa de las consideradas como tercera clase en el real decreto de 7 de Agosto de 1865 y cuyo presupuesto es de 150 pesetas.

3.º Que los municipios al hacer el arriendo del peso y la medida donde tengan este arbitrio, consigan de una manera terminante en el contrato, si las pesas y medidas necesarias son de cuenta del arrendatario ó del municipio y á quia corresponde el pago de la transformación y los derechos de comprobación periódica; debiendo en ambos casos hacer uso exclusivamente de las medidas métrico decimales, en cuantos contratos intervenga bajo responsabilidad de los respectivos Alcaldes.

4.º Que tengan presente que las romanas cuya pesada mínima sea de dos libras se pueden trasformar al nuevo sistema, así como las cántaras, medianas cántaras y cuartillos de vi-

no y aceite y las medidas fanegas, siempre que las primeras sean de cobre estandar ó de hoja de lata y que reunan las condiciones de solidez que el almotacén exija, con arreglo á sus instrucciones, y las segundas tengan la marca de la última comprobación periódica que se haya verificado en el partido.

5.º El Alcalde de cada localidad vigilará que los constructores de pesas y medidas no expongan al público ni vendan ninguna que no tenga la marca de la comprobación primitiva, única garantía respecto á sus condiciones legales que puede dar el vendedor ó comprador, y en caso de contravención les impondrá la pena y multa marcada en el artículo 26 del reglamento (párrafo 3.º) con arreglo al Código penal, cumpliendo así con lo dispuesto, y evitando que la ignorancia de las condiciones que deben llenar las medidas y pesas del sistema métrico decimal ya nuevas, ya trasformadas, ocasione gastos y perjuicios tanto al público en general como á los comerciantes e industriales.

La marca de la comprobación periódica es una corona real con el número de la provincia en la parte inferior, que á esta corresponde el 20. Está colocado en las pesas de hierro al lado del nombre del fabricante y sobre el plomo del astre; en las de bronce en el reborde, plomo ó sobre la cabeza del clavo que asegura la parte superior á la cilíndrica; en las romanas al lado de los cuchillos ó ejes y en el pilón; en las balanzas en uno de sus brazos y próximo al eje del centro; en las básculas cerca del cuchillo de la barra y en el pilón; en las medidas de estano sobre el nombre del fabricante y en las trasformadas junto á la sisa, si la tuvieren, ó al reborde en caso contrario; en las de hoja de lata en las gotas de estano que llevan el efecto en el reborde superior y en la soldadura del fondo y en los metros en el centro de la cara que lleva las divisiones.

6.º Los Alcaldes harán conocer á sus administrados la real orden que antecede y exitarán á los comerciantes e industriales para que desde el dia en que el sistema métrico decimal es obligatorio, se encuentren surtidos de las pesas y medidas necesarias, cumpliendo de este importante servicio con preferencia el 92.

7.º Todas las dudas que se les ocurran las consultarán inmediatamente á la Sección de Fomento, para que esta, auxiliada por el Ingeniero Almotacén las resuelva con arreglo al reglamento y órdenes expedidas al efecto, ó á la Superioridad si á ello hubiere lugar.

De la adquisición y trasformación de las medidas y pesas, darán un estado detallado antes del 15 de Junio, advirtiendo á los Secretarios de los Ayuntamientos, que si en dicho dia no lo han verificado, la responsabilidad será directamente suya y en caso que no adquieran los municipios las colecciones dichas y trasformen las del antiguo sistema,

lo harán constar en la Sección de Fomento.

El estado constará de dos casillas, una con el nombre de la medida métrico decimal y otra con el coste de adquisición ó trasformación de las pesas, medidas ó aparatos de pesar, expresando si son nuevas ó trasformadas.

Espero que los Alcaldes de los pueblos de la provincia, me auxiliarán con su celo y procurarán que no sea necesario emplear los medios coercitivos que la ley y reglamentos antes citados previenen, contra los que por cualquier concepto faltén á ellos.

Guadalajara 11 de Abril de 1871.—E! Je-
fe de la Sección, Vicente Torres.

COMISION PROVINCIAL DE LA EXCHA. DIPUTACION DE GUADALAJARA

Extracto de la sesión celebrada el dia 5 del corriente mes de Abril de 1871.

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, y leída la minuta del acta de la anterior, fué apro-
bada.

Acordó por virtud de la consulta del Alcalde de Cendejas de la Torre, se le manifieste se atenga al prevenido en la real orden de 29 de Marzo último, por la que se dispone, entre otros particulares, que las operaciones de declaración de soldados se suspendan hasta nueva orden.

Acordó en vista de la reclamación de Gregorio Alguacil, vecina de Azuqueca, sobre alistamiento de su hijo, que este debe jugar la suerte de soldado en el referido pueblo.

Acordó en la competencia establecida entre el Ayuntamiento de esta capital y el de Chiloeches sobre alistamiento del mozo huérfano Eleuterio Berlanga y Bermejo, que corresponde al alistamiento de esta capital.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento de Fuentelencina, declarando bien incluido en su alistamiento al mozo Eustaquio Plaza y Diaz, por resultar con la edad de los 20 años cumplidos.

Acordó se dé conocimiento al Sr. Co-
mandante Jefe de la Caja de quintos, pro-
ceda á filiar con destino á la segunda re-

serva á Calixto Pérez Ramos, mozo número 2, por el cupo de Colmenar de la Sierra, que reconocido ante el Ayuntamiento, ha resultado útil para el servicio de las armas, sin haber interpuesto reclamación alguna.

Acordó se haga saber á D. Ildefonso Ruiz, que si en el término perentorio de 48 horas, no entrega al Ayuntamiento de Valdesaz, los cargamentos, libramientos, recibos y demás datos que obran en su poder referentes á las cuentas municipales de 1868-69, se pasará el tanto de culpa al tribunal ordinario para que proceda á lo que haya lugar.

Acordó que no siendo obligatorio el cargo de Depositario de Propios, se manifieste al Alcalde de Moratilla de los Meleros, que de no encontrar persona de confianza que lo desempeñe, se nombre un Concejal bajo la responsabilidad mancomunada del Ayuntamiento.

Acordó en virtud de las reclamaciones de agravios producidas por D. Manuel Robledillo, D. Justo Marco y otros industriales de la villa de Humanes, que el referido Ayuntamiento, en unión de la Junta de asociados, proceda á modificar las cuotas señaladas á los reclamantes por concepto de repartimiento general en la forma que el negociado propone y con el beneficio que les concede el art. 49 del reglamento de arbitrios vigente.

Quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, referente á que S. M. se ha servido aprobar el acuerdo por el cual la Diputación declaró soldado á Jerónimo Sánchez Lozano, quinto del reemplazo de 1870 por el cupo de Valdeconcha y desestimar en su consecuencia la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido Jerónimo Sánchez Diego, padre del mencionado mozo.

En cuyo estado se levantó la sesión, siendo las tres de la tarde.

Guadalajara 6 de Abril de 1871.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Extracto de la sesión celebrada el dia 8 del corriente mes de Abril de 1871.

Abierta á las once por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, y leída la minuta del acta de la anterior, fué aprobada.

Acordó se manifieste al Alcalde de La Puerta por virtud de su consulta, que puede obligar con amparo de la ley á su antecesor á la rendición de cuentas e instruir expediente en justificación de los 2.000 rs. á que alude por apropachamientos forestales.

Acordó á instancia de los Depositarios de propios de Membrillera en los años de 1864-68 se verifique una comparecencia ante la Comisión el 27 de los corrientes, con el objeto de formalizar una liquidación y depurar la cantidad que obra en poder de cada uno de los cuentadantes.

Autorizó al Ayuntamiento de Casa de Ugeda para litigar sobre los derechos al monte titulado *Pero Crespo*, de conformidad con el parecer de los dos señores labradores quienes consignan que en susentir, asiste á dicho municipio un derecho indispensable en el particular.

En cuyo estado se levantó la sesión señalándose para la extraordinaria del lunes próximo, la ultimación del proyecto

de presupuesto provincial y demás asuntos pendientes, eran las dos de la tarde.

Guadalajara 9 de Abril de 1871.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Extracto de la sesión celebrada el dia 10 del corriente mes de Abril de 1871.

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, y leída la minuta del acta de la anterior, quedó aprobada.

Acordó conceder socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos de Norberta Martínez, vecina de Chiloeches, por considerarlo de justicia.

Acordó igual gracia por la propia razón para otro niño gemelo de Camila Magro, vecina de Razbona.

Acordó conceder otro socorro de lactancia para una niña que ha quedado á Saturnino Bayo, vecino de Solodosos, al fallecimiento de su esposa.

Acordó admitir en la Casa de Exposiciones a un niño que ha quedado á Eulogio Bayano, vecino de Solodosos, al fallecimiento de su esposa.

Acordó conceder igual gracia á otro niño de Barbara Yagüe, vecina de Brihuega.

Acordó se pidan los informes que el negociado propone, con el fin de conocer los verdaderos productos que pueden rendir anualmente los bienes de las huertas naturales de Gregorio y Petra Abad, naturales de Lupiana, y acogidas en la Casa de Exposiciones de esta capital.

Se ocupó del proyecto de reglamento para el régimen y gobierno de la Diputación y Comisión provincial y sus dependencias, acordando someterlo á la deliberación de la Exma. Diputación, en los términos que el Secretario de la Comisión lo ha redactado.

Aprobó la memoria administrativa de que ha de darse lectura á la Exma. Diputación provincial.

Ultimó los proyectos de plantilla de empleados y dependientes al servicio de la Diputación, presupuesto provincial, adicional y ordinario, y cuadro demostrativo del estado económico de la provincia para someterlos á la discusión de la Exma. Diputación en pleno, en cumplimiento de la ley, el dia 12 del corriente, para el que se halla convocada.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y cuarto de la tarde.

Guadalajara 11 de Abril de 1871.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Extracto de la sesión celebrada en el dia de hoy 11 del corriente mes de Abril de 1871.

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, y leída la minuta del acta de la anterior, fué aprobada.

Acordó, en vista de la consulta del Alcalde de Hiedelaencina, se le manifieste que no habiendo si o asistidos los mozos a que alude, ni hecha reclamación, ni constando protesta alguna durante el periodo de rectificación del alistamiento, no procede abrir éste nuevamente para la inclusión de aquellos, sino en el caso previsto en el art. 53 de la vigente ley de reemplazos.

Acordó se remita al Ayuntamiento de

Solanillo el expediente del prófugo seguido contra el mozo Ramon Ballarri, á fin de que proceda á disponer sea tallado y reconocido, levantando acta del resultado con las formalidades legales.

Acordó se manifieste al Alcalde de Armuña que determine el por menor de los gastos originados con motivo del acontecimiento á que alude en su oficio y se proveerá.

Acordó se remita á la Administración económica de la provincia la exposición del Ayuntamiento y vecinos de Veguillas sobre excepción de venta de la dehesa boyal, informándola favorablemente, en consideración á las muy atendibles razones que el Municipio aduce en apoyo de su pretensión.

En cuyo estado se levantó la sesión, siendo las dos y cuarto de la tarde.

Guadalajara 11 de Abril de 1871.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

que se consigna á continuación de la presente, respectivas á los pueblos que en ella se designan, procedentes de los recargos municipales de Territorial de 1869-70.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, para conocimiento y demás efectos de los respectivos Ayuntamientos.

Guadalajara 10 de Abril de 1871.—Por indisposición.—Félix de Hita.

Relación expresiva de la formalización hecha en 3 del actual, por recargos municipales de Territorial de 1869-70, aplicados al cupo del Tesoro del Impuesto personal.

Impuesto personal.

Cupo.

1868 69. 1869 70.

Pueblos pertenecientes á la capital. Pesets. Cént. Pesets. Cént.

Arbeteta.....	168	19		
Cañizar.....	143	89		
Cardoso.....	133	19	50	
Cifuentes.....	717	34		
Ciruelas.....	150			
Cogollor.....	92	25	19	25
Chiloeches.....	941	25	1.047	65
Gárgoles de Abajo.....	7	53		
Gualda.....	73	56		
Henché.....	"	114	43	
Heras.....	178	84		
Hontanares.....	251	15		
Horché.....	750			
Huertapelayo.....	19	78		
Jadraque.....	900			
Ocentejo.....	86	15	23	95
Pozo de Guadalajara.....	"	4	32	
Rebollosa de Hita.....	40	75	408	75
Recuenco.....	340	73	89	64
San Andrés del Rey.....	"	216	98	
Tortola.....	"	41	45	
Torrejón del Rey.....	17	65		
Trillo.....	510	94		
Valdeancheta.....	429	15		
Valdearenas.....	"	21	50	
Valdelagua.....	"	43	85	
Valdenoches.....	"	11	25	264
Valfermoso de las Mejas.....	"	76	39	
Valfermoso de Tajuña.....	285	63	984	03
Villanueva de Alcorón.....	37	22		
Villanueva de la Torre.....	15	72		
Ibeles.....	"	55	05	
Zárate de Abajo.....	281	25	276	50
Zaorejas.....	210	62	200	52
Pueblos pertenecientes á Sigüenza.				
Canales del Duero.....	125	95		
Canredondo.....	186	39		
Carrascosa de Tajuña.....	254	37		
Clares.....	100			
Padilla de Mediuaceli.....	165	28		
Rivarredonda.....	128	53		
Rugulla.....	15	20	1.061	
Saelices.....	93	75	122	21
Villarejo de Medina.....	49	61	58	10
Secretaría.				
Los tenedores de títulos de la Deuda pública se servirán presentar en esta Dependencia, y antes del 20 del actual, los cupones vencidos y títulos amortizados, con objeto de remitirlos á la Dirección general del Tesoro público para su reconocimiento y señalamiento de dia para su pago; en la inteligencia, que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.				
Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados del orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.				
Guadalajara 12 de Abril de 1871.—El Jefe de la Administración, José María Ulloa.				

Con estos efectos se publica el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Deogracias Merino y García, natural y vecino que ha sido de Málaga del Fresno, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, con objeto de notificarle una providencia dictada por consecuencia de la causa que se le siguió por falsificación y estafa; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 3 de Abril de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su señoría.—Eugenio Diez.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente oíto, llama y emplaza por segunda vez á D. Lorenzo Rodríguez Aguado, cura párroco de Málaga del Fresno, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra él mismo y otros por desacato; previniéndole que de no hacerlo, se seguirá en rebeldia, parándose el perjuicio que haya lugar por estar así mandado en la expresada causa.

Dado en Guadalajara á 3 de Abril de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado.—Romualdo Fernández.

SECCION QUINTA.

Anuncios Oficiales

COMISION PROVINCIAL DE LA EXMA. DIPUTACION DE GUADALAJARA.

Se halla abierto el pago de haberes devengados en los meses de Mayo y Junio del año anterior, por las amas de lactancia y personas encargadas del cuidado de niños acogidos en la Casa de Maternidad y Expositos de esta provincia.

Se suplica á los Sres. Alcaldes y Curas patreros de los pueblos donde aquellas residen, les provean de certificación que acredite la existencia de los niños encomendados á su cuidado, sin omitir la circunstancia de expresar la persona á quien autorizan para percibir sus haberes, en caso de no presentarse á cobrar las mismas interesadas.

Guadalajara 11 de Abril de 1871.—El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Señalado el dia 11 de los corrientes para la segunda subasta de arrendamiento para la fabricación y explotación de las salinas de Imón, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en el Boletín oficial de la provincia, número 34, del lunes 20 de Marzo último, y no habiéndose presentado licitadores a la segunda subasta, se saca á nueva y tercera subasta con la baja de un 5 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda, cuyo remate tendrá efecto á los cinco días del en que aparezca este anuncio en el Boletín

oficial de la provincia, y hora de las doce de su mañana del dia que le corresponda, en el despacho del Jefe de la Administración económica, bajo de su presidencia, con asistencia del Jefe de la Intervención y Oficial letrado de la misma dependencia, y á la misma hora del dia que corresponda, en las Salas Consistoriales de la ciudad de Si-

guenza y pueblo de Imón, ante sus respectivos Alcaldes, Regidores sindicos y Secretarios de Ayuntamiento.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Guadalajara 12 de Abril de 1871.—El Jefe de la Administración, José María Ulloa.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

Mes de Febrero de 1871.

Nota de las compras verificadas para la indicada Factoría durante el presente mes.

Días.	PRECIO. PESETAS.	VENDEDORES	HARINA DE				Paja. Quintales métricos.
			1.º Quintales métricos.	2.º Quintales métricos.	3.º Quintales métricos.		
1	42,38		21'00	"	"	"	
3	39,06	Casimiro Contera.....	"	26'00	"	"	
	36,89		"	"	13'00	"	
	40,78		10'00	"	"	"	
12	37'30	El mismo.....	"	5'00	"	10'00	
	32,95		"	"	"	"	
	45,99		10'00	"	"	"	
20	41,64	Múgica y compañía.....	"	24'00	"	"	
	37'30		"	"	13'00	"	
31	3'00	Felipe Pérez.....	"	"	"	34'38	

Guadalajara 28 de Febrero de 1871.—El Administrador, Miguel Cerrada.—V.º B.—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro González.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

Mes de Marzo de 1871.

Nota de los artículos comprados para la indicada Factoría durante el presente mes.

Días.	PRECIO. PESETAS.	VENDEDORES	HARINA DE				Lana. Quintales métricos.
			1.º Quintales métricos.	2.º Quintales métricos.	3.º Quintales métricos.	Cobada. Fanegas.	
12	47,82	Múgica y compañía...	10'05	"	"	"	
	43,47		"	20'11	"	"	
	39,12		"	10'06	"	"	
	47,82	El mismo.....	12'67	"	"	"	
	43,47		"	23'70	"	"	
	39,12		"	12'50	"	"	
23	47,82		20'62	"	"	"	
	43,47	El mismo.....	"	40'88	"	"	
	39,12		"	20'71	"	"	
15	3'00	Felipe Pérez.....	"	"	24'18	"	50'62
21	2'05	Cesáreo de Luis.....	"	"	"	"	
26	6'75	Bernardo Moya.....	"	80	"	"	
27	3'00	Román Camarilla.....	"	"	16'62	"	

Guadalajara 31 de Marzo de 1871.—El Administrador, Miguel Cerrada.—V.º B.—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro González.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.

Nota de los artículos comprados en la expresada Administración, en el presente mes.

Días.	Precio. Pesetas.	ACEITE.			Carbon. Kilogramos.	Escobas. Número.
		Litros.				
31	1'04	D. Benito Saenz de Tejada.....	350	"	8.000	
7	0'09	Félix Pomedá.....	"	"	8P1	48
12	25	Lúcio Taberneró.....	"	"	"	

Guadalajara 31 de Marzo de 1871.—El Administrador, Enrique Mexia.—Visito bueno.—El Comisario de Guerra Inspector, Gonçér.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulande.

Se ha presentado ante mi Autoridad, Román Rodríguez, vecino de esta villa, manifestándome haber desaparecido el dia 2 del actual, una mula de su propiedad; y á pesar de las diligencias practicadas no ha podido hallarse, cuyas señas se expresan a continuación.

Ulande 5 de Abril de 1871.—El Alcalde, Pedro Marina.

Señas.

Una mula cerrada, de seis y media cuar-

tas de alzada y algo mas, parda, recien esquilada, gruesa de pescuez, con la cabeza a go canosa y herraña de las dos manos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Olmeda del Extremo.

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al viernes 3 de Marzo último, han sido presentadas dentro de los treinta días que la ley señala, las solicitudes siguientes:

Por D. Julián del Moz y Gallego, Secretario del Ayuntamiento de Torrecuadrada de los Valles.

Por D. Pablo Muoje y Recuero, residente en el Atance.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 de la ley municipal vigente, se hace público por este edicto para que durante los quince días siguientes al de su publicación e inserción en el Boletín oficial de esta provincia, puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se creyeren conducentes contra la aptitud legal de los pretendientes.

La Olmeda del Extremo 5 de Abril de 1871.—El Alcalde, Manuel García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Turmial.

Habiendo terminado el plazo señalado para la admisión de solicitudes á la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, según aparece en el Boletín oficial de la provincia, núm. 21, han sido presentadas dentro de los treinta días que la ley señala, las solicitudes siguientes:

D. Mariano Moreno y Moreno, Maestro de primera enseñanza de este pueblo.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 101 de la ley municipal vigente, se hace público por medio del presente para que durante los ocho días siguientes al de su publicación e inserción en el Boletín oficial, puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que crean convenientes contra la aptitud legal de los pretendientes; pues pasado dicho término no se oirá ninguna y se proverá.

Turmial 31 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Pascual Lario.—Mariano Moreno y Moreno, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mazarete.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 325 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que se hallen comprendidos en la Real orden de 30 de Julio de 1868 y art. 100 de la Novísima ley municipal, dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde constitucional del mismo, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues terminado que sea se proveerá.

Mazarete 8 de Abril de 1871.—El Alcalde, Isidoro López.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lupiana.

El partido de Veterinario de esta villa se halla vacante por defunción del que lo desempeñaba; su dotación consiste en sesenta y cinco fanegas de trigo anual, que el Profesor cobrará en las eras de los vecinos por repartimiento que el Ayuntamiento le facilitara. Los que se hallen adornados del título correspondiente para ejercer esta profesión y con aptitud necesaria para su buen desempeño, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, á cuyo señor se le da comisión en

junta general de particulares para recibir estas hasta el dia 30 del corriente que se proveera.

El agraciado celebrará el ajuste particular con la viuda del finado por los dos meses que faltan para el cumplimiento del contrato, puesto que el reparto se verifica desde 1.^o de Julio del corriente año.

Lupiana 10 de Abril de 1871.—El Alcalde, Eugenio de Gregorio.—Por su mandado.—Narciso Sanchez Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Megina.

A fin de verificar la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria sobre la que ha de girar el correspondiente repartimiento de 1871 a 1872, presentarán todas los sujetos que hayan sufrido variación la competente relación en término de un mes desde la inserción de este en el Boletín oficial, advirtiendo que no se admitirán de las que carezcan de la toma de razon en el Registro de la Propiedad, según está previsto.

Megina 28 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Victor Jimenez.—Por su mandado.—El Secretario, Mariano Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcoroches.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1871 a 1872, se hace saber al público por medio del presente anuncio, para que los contribuyentes que hayan sufrido altas ó bajas en los objetos de imposición, presenten en la Secretaría municipal, en el improrrogable término de treinta días, las relaciones que lo acrediten; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Alcoroches 4 de Abril de 1871.—Domingo Ortega.

ALCALDIA POPULAR de Centenera.

D. Isidoro Blanco, Alcalde y Presidente de la Junta pericial de esta villa de Centenera.

Hago saber: Que para llevar á debido efecto lo prevenido en el art. 20 del real decreto de 29 de Mayo de 1845, relativo á la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal, prevengo á todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en el mismo, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas por duplicado de la riqueza que poseen, con arreglo á los modelos insertos en el real decreto antes citado, y con expresión de las circunstancias que exige la real orden de 14 de Enero de 1846, y últimamente la circular de 10 de Diciembre de 1869, respecto á las fincas que hubiere habido alteración de dominio, hallándose registradas en el de la Propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admisidas, para lo cual se señala el término de veinte días, después de aparecer inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho término no respondieren los interesados a esta excitación, se vera esta Alcaldía, contra sus deseos, en la dura necesidad de aplicar á los morosos las reglas coercitivas que previene la Instrucción del ramo.

Centenera 30 de Marzo de 1871.—El Alcalde Presidente, Isidoro Blanco.—Ramón Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Albares.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su dia practicar la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año próximo de 1871-72, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones de altas ó bajas en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo no se admitirán traslaciones que no estén inscritas en el Registro de la propiedad, como está mandado.

Albares 1.^o de Abril de 1871.—El Alcalde, Andrés Navarro.—Por su mandado.—Miguel Corral.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salmeron.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza sobre que haya de girar el repartimiento de la contribución para el año de 1871-72, se hace indispensable el que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, cuya riqueza haya sufrido alguna alteración, presenten relación circunstanciada en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, contados desde

la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Salmeron 1.^o de Abril de 1871.—El Alcalde, Manuel Romero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Labros.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su dia formar el amillaramiento por el cual ha de repararse la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1871-72, se señala el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para la presentación por los contribuyentes de las altas y bajas que haya ocurrido desde el año anterior al reparto que se ejecute, con la advertencia que no serán oídas las que no se presenten en dicho término.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de Amayas, Milmarcos, Hinojosa, Concha y Anchuela del Campo, se suplica den la debida publicidad al presente anuncio.

Labros 1.^o de Abril de 1871.—El Regidor 1.^o, Valentín Moreno.—P. A.—Pablo Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Anchuela del Campo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en los trabajos estadísticos, base para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1871 a 72, es indispensable que

todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas, urbanas y pecuarias presenten sus relaciones en la Secretaría de esta Junta en el término del quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasados que sean no serán oídas sus reclamaciones, parando perjuicios que se trata de evitar por los medios legales.

Anchuela del Campo 1.^o de Abril de 1871.—El Alcalde, Vicente Moreno.—El Secretario, Ramon Garcia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

RETRATOS

DE SS. MM. EL REY Y LA REINA,

DE GRAN LUJO Y TAMAÑO.

HECHOS PARA LOS AYUNTAMIENTOS, ESCUELAS,

JUZGADOS, ETC., Y RECOMENDADOS COMO LOS

MEJORES Y MAS PARECIDOS,

AL INFIMO PRECIO DE 16 rs.

La mejor recomendación que puede hacerse de estos retratos, es la de haberse hecho pedidos en gran número de todos puntos.

Están de manifiesto y pueden adquirirse los que quedan, en la imprenta y librería de D. José Ruiz, en Guadalajara.

Su importe se admite en sellos ó giro.

Sociedad especial minera LA INFALIBLE.

Hallándose en descubierto los Sres. Socios que á continuacion se expresan, por las cantidades correspondientes á los dividendos de acciones que en el siguiente estado se designan, la Junta directiva, en uso de las facultades que la concede la base 17 del Reglamento, ha acordado, de conformidad con lo que dispone el art. 21 de la ley, invitarles por tercera y última vez, para que en el término de quince días, a contar desde hoy, satisfagan sus descubiertos en la Tesorería de la Sociedad, ya por sí o por persona que les represente, segun previene el art. 10 del expresado Reglamento.

Número de acciones.	ACCIONES NUMEROS.	NOMBRES DE LOS POSEEDORES.	SU VECINDAD.	1870.			ENERO 1871.	FEBRERO 1871.	MARZO 1871.	TOTAL.
				Peset. Cénts.	Peset. Cénts.	Peset. Cénts.				
1.	31.	D. Antonio Valles.	Guadalajara.	»	3 75	3 75	3 75	3 75	3 75	12 25
1.	32.	Idem.	Idem.	13	15	15	15	15	15	60
1.	54.	Idem.	Idem.	15	15	15	15	15	15	60
10.	1, 5 al 8, 36 al 60.	Vicente Muñoz.	Idem.	150	150	150	150	150	150	600
1.	73.	Agustín Saldafia.	Idem.	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	30
2.	72 al 142.	Ramon Berdugo.	Idem.	30	30	30	30	30	30	120
1.	68.	Juan Berdugo.	Idem.	13 75	3 75	3 75	3 75	3 75	3 75	15
1.	68.	Ignacio Berdugo.	Idem.	3 75	3 75	3 75	3 75	3 75	3 75	15
1.	22.	Nicanora Henche e hijo.	Idem.	»	15	15	15	15	15	30
2.	13 y 15.	Andrés Arroyo.	Idem.	30	30	30	30	30	30	120
1.	31.	Felipe Mata.	Idem.	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	22 50
2.	11 y 143.	Félix Elena.	Idem.	30	30	30	30	30	30	120
1.	34.	Manuel Carralval.	Idem.	»	15	15	15	15	15	45
2.	35 y 36.	Antonio Rojo.	Idem.	30	30	30	30	30	30	120
1.	40.	Agapito Gutierrez.	Idem.	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	30
6.	43, 44, 129, 137 al 139.	Juan Martinez.	Idem.	90	90	90	90	90	90	360
1.	145.	Titaoteo Sanchez.	Idem.	15	15	15	15	15	15	60
1.	51.	Crispin Ortega.	Idem.	15	15	15	15	15	15	60
1.	53.	Antonio Laso.	Idem.	15	15	15	15	15	15	60
1.	96.	Ramon Jaso y Goñi.	Idem.	15	15	15	15	15	15	60
1.	99 y 114.	Miguel Zarzua.	Huendelaencina.	22 50	22 50	22 50	22 50	22 50	22 50	150
1.	103.	Eulogio Monge y Chécoles.	Idem.	3 75	3 75	3 75	3 75	3 75	3 75	15
1.	106.	Pedro Rangil y Alaló.	Sigüenza.	15	15	15	15	15	15	60
1.	108.	Esteban Blanco.	Huendelaencina.	15	15	15	15	15	15	60
1.	111.	Francisco Gomez Soria.	Idem.	15	15	15	15	15	15	60
1.	112.	Ignacio Dulce.	Idem.	15	15	15	15	15	15	60
1.	116.	José Antelo y Antelo.	Idem.	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	30
1.	117 y 118.	Baldomero Miedes.	Idem.	218	75	18 75	18 75	18 75	18 75	75
1.	120.	Rufino Gimenez y Saenz.	Idem.	15	15	15	15	15	15	60
1.	122.	Miguel Oviedo.	Idem.	15	15	15	15	15	15	60
6.	135, 61 al 64 y 66.	Vicente Pastor.	Caspueñas.	90	90	90	90	90	90	360
1.	144.	Julian Lopez y Lopez.	Villanueva de la Torre.	15	15	15	15	15	15	60
1.	21.	Evaristo Pascual Vela.	Atienza.	15	15	15	15	15	15	60
1.	9.	Antonio Cobeno.	Brinqueja.	15	15	15	15	15	15	60
6.	76 al 81.	Victor Baucher.	Sigüenza.	90	90	90	90	90	90	360
1.	47.	Julian Dombriz.	Idem.	15	15	15	15	15	15	60
1.	124.	Pedro Docampo y Hernandez.	Seignora.	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	30
1.	125.	Pedro Gonzalez.	Idem.	15	15	15	15	15	15	60
1.	115.	Ramon Lopez Bondon.	Idem.	13	13	13	13	13	13	60
1.	9.	Hemiguel Plaza.	Pelegrina.	15	15	15	15	15	15	60

TOTAL..... 3.916 25